

Expediente 2024 00041-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

A despacho se encuentra demanda de DIVORCIO, promovido a través de apoderada judicial, por YASMIN CECILIA SUAREZ PEÑA, contra OLGHER LEDINDE PARDO ORTEGA, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss., del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO, promovido a través de apoderada judicial, por YASMIN CECILIA SUAREZ PEÑA, contra OLGHER LEDINDE PARDO ORTEGA.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 del 2022, se dispone notificar personalmente al demandado del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de copias de la demanda con anexos y de este proveído. Resorte del actor.

QUINTO: Se decretan las siguientes medidas cautelares (solicitada en el acápite de medidas de la demanda):

- El embargo del bien inmueble ubicado en la manzana Roble casa 11 barrio La Mariela de Armenia, identificado con matrícula Inmobiliaria N° 280-148708 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Quindío. Líbrese el oficio respectivo.

-Embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros que termina en 3065 del banco Caja Social que aparezcan a nombre del demandado señor OLGHER LEDINDE PARDO ORTEGA., identificado con la C.C # 9.730.152, y cualquier otro producto financiero a su nombre. Líbrese el oficio respectivo.

- Por el momento, No se accede al decreto de las medidas incoadas sobre los vehículos relacionados: Vehículo automotor de placas CND 484 marca Aveo y Motocicleta de placas MBM 491, atendiendo que, no anexa Certificado de tradición de cada uno, que acredite la propiedad del demandado.

SEXTO: A la doctora GLORIA MARCELA BALLEEN CERON se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
Ivc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4aa3254f6d24aa0e9692c0a784aaed76e0f8b13d6a9fb8858b61c97871be05c**

Documento generado en 20/03/2024 07:11:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>